

Mediante el Programa III Ayudas para contratos predoctorales, se convocaron en régimen de concurrencia competitiva, veinticinco Contratos Predoctorales de la Universidad de Salamanca, cofinanciadas por el Banco de Santander.

Por Resolución de la Universidad de Salamanca de 24 de abril de 2020, se resolvió la Convocatoria de veinticinco contratos predoctorales de la Universidad de Salamanca, cofinanciadas por el Banco de Santander, en la que se nombraron adjudicatarios y suplentes a las plazas objeto de la convocatoria.

El art. 13 de la convocatoria de ayudas establece "Las vacantes que se produzcan en los seis meses siguientes al inicio del contrato, bien por renuncia voluntaria o bien por incompatibilidad, serán ocupadas por los correspondientes suplentes, que dispondrán de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al Departamento, Centro o Instituto."

A fecha de hoy han sido presentadas y aceptadas renunciaciones a los contratos por parte de D^a. Isabel García Domínguez, D^a. Paula García Vallés, D. Francisco Javier Morán Plata, D. Sergio Moreta Pedraz, D^a. María Reviejo Díaz y D. Daniel Vaquero Monte y por tanto corresponde el nombramiento de los siguientes suplentes que figuren en la Resolución de la Universidad de Salamanca de 24 de abril de 2020.

RESUELVO

La concesión de seis contratos predoctorales de la Universidad de Salamanca cofinanciados con el Banco de Santander a D. Ismael Becerril Castrillejo, D^a. Isabel Torres Quezada, D^a. Claudia Alarcón Torrecillas, D^a. Irene Bajo Pérez, D. Raúl Fuentes Martín, D. Javier Tascón Romero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 29 de septiembre de 2020

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia

M^a Susana Pérez Santos